

ACUERDO. No. 2375 DE 2021

“Por el cual se crea una bonificación no salarial para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro, y se reglamentan las condiciones para su reconocimiento”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el literal t) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998 establece que corresponde a la Junta Directiva adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración de los trabajadores oficiales.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, y el Decreto 3135 de 1968, el régimen jurídico laboral del FNA es por regla general el aplicable a los trabajadores oficiales, característico por tener por fuente el contrato individual de trabajo y las convenciones colectivas, en los que se fijan las condiciones laborales particulares.

Que el Decreto 1045 de 1978 consagra en su artículo 3ª que *“las entidades a que se refiere el artículo segundo reconocerán y pagarán a sus empleados públicos únicamente las prestaciones sociales ya establecidas por la ley. A sus **trabajadores oficiales, además de estas, las que se fijan en pactos, convenciones colectivas o laudos arbitrales celebrados o preferidos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.**”*

Que el Manual específico de funciones, requisitos, competencias laborales empleos de planta de personal FNA adoptado mediante Resolución 052 del 22 de septiembre de 2020, establece en el numeral 21.1, que el propósito del Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, es *“Orientar y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas comerciales, y dirigir las políticas comerciales, de desarrollo de productos, de mercadeo y comunicaciones, y de servicio al cliente del Fondo Nacional del Ahorro, con el objetivo de aumentar la satisfacción de los afiliados, mejorar continuamente los productos y servicios de la Empresa y su posicionamiento en el mercado, implementando las políticas públicas de crédito y ahorro en el marco de la regulación aplicable a las entidades del sector financiero.”* y entre sus funciones se encuentra la de *“Diseñar y dirigir programas para la promoción y mercadeo de productos y/o servicios dirigidos al crecimiento de la participación de la Empresa en el mercado”* y *“Orientar el diseño y rediseño de la estrategia de ventas, orientado a alcanzar las metas y objetivos de la Empresa”*.

ACUERDO. No. 2375 DE 2021

“Por el cual se crea una bonificación no salarial para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro, y se reglamentan las condiciones para su reconocimiento”

Que el mismo Manual de Funciones citado anteriormente, señala en el numeral 23.1 que el propósito del Jefe de la División Comercial, es *“Planear, dirigir y ejecutar la estrategia comercial a nivel Nacional del Fondo Nacional del Ahorro, y hacer seguimiento al cumplimiento de metas comerciales, con el objetivo de aumentar la satisfacción de los afiliados y el posicionamiento de la Empresa en el mercado, implementando las políticas públicas de crédito y ahorro en el marco de la regulación aplicable a las entidades del sector financiero”*, y entre sus funciones se encuentran las de *“Coordinar y desarrollar los eventos promocionales de la Empresa, de manera articulada con el área de Mercadeo y Comunicaciones”* y *“Coordinar y realizar las estrategias definidas por la Oficina Comercial y de Mercadeo, para la fidelización de clientes.”*

Que en virtud de lo señalado, los cargos de Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el Jefe de la División Comercial, en calidad de trabajadores oficiales, tienen un rol relevante en el crecimiento y posicionamiento de la Entidad en términos de colocación de créditos hipotecarios, y lideran los procesos desde los cuáles se trazan las metas institucionales en ese producto.

Que en consideración de esos roles especiales, se planteó la posibilidad de pactar el pago de una bonificación mensual no salarial a la Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y a la Jefe de la División Comercial, como una manera de reconocer su esfuerzo, mejorar la productividad, e impulsar el crecimiento del FNA, que compite con otras empresas del sector financiero.

Que en concepto con radicado No.: 20206000523991 del 23 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública, respondió consulta elevada por el FNA sobre la viabilidad de pactar el reconocimiento y pago de comisiones y/o porcentajes sobre ventas de los productos o servicios a ciertos trabajadores oficiales de la Entidad, en los siguientes términos:

De conformidad con la anterior disposición, resulta procedente el reconocimiento y pago de comisiones y/o porcentajes sobre ventas de los productos o servicios para los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, siempre que la misma se encuentre establecida en el contrato de trabajo, o en el convenio o pacto colectivos o en el reglamento interno de trabajo.

Que en sesión del 22 de febrero de 2021 del Comité de Gestión Laboral del FNA, se aprobó elevar a la Junta Directiva el reconocimiento de una bonificación mensual para los cargos de jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial, como líderes de las estrategias comerciales para el crecimiento del FNA, por el cumplimiento de las metas periódicas de colocación de créditos hipotecarios durante el año 2021.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 938 del 23 de febrero de 2021.

ACUERDO. No. 2375 DE 2021

“Por el cual se crea una bonificación no salarial para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro, y se reglamentan las condiciones para su reconocimiento”

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el reconocimiento y pago de una bonificación mensual no salarial para los cargos Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial, equivalente al 20% de su salario base, condicionado al cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad para el año 2021 en materia de desembolsos de cartera hipotecaria para cada mes, como se relaciona a continuación:

Mes	Meta desembolsos
marzo	\$ 177.275.521.117
abril	\$ 175.237.871.449
mayo	\$ 173.200.221.781
junio	\$ 169.124.922.445
julio	\$ 210.946.537.532
agosto	\$ 172.445.984.651
septiembre	\$ 169.807.591.943
octubre	\$ 174.995.717.151
noviembre	\$ 170.546.484.392
diciembre	\$ 183.249.658.049
TOTAL	\$ 2.037.649.668.017

PARÁGRAFO PRIMERO: La bonificación será reconocida si se cumplen las metas señaladas anteriormente, en favor de las personas siempre y cuando se encuentren vinculadas a la entidad al momento del pago, ejerciendo los cargos de Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La bonificación se reconocerá mes vencido, es decir, a partir de abril del 2021 respecto del cumplimiento de las metas de marzo de 2021 y así sucesivamente, previo concepto favorable del Jefe Inmediato fundado en la valoración objetiva del cumplimiento de las metas mensuales indicadas en el artículo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, la bonificación a que se

ACUERDO. No. 2375 DE 2021

“Por el cual se crea una bonificación no salarial para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro, y se reglamentan las condiciones para su reconocimiento”

refiere este acuerdo no constituye factor salarial.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente Acuerdo debe incorporarse a los contratos individuales de trabajo del Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y del Jefe de la División Comercial, para lo cual debe notificarse a los funcionarios que ocupan tales cargos actualmente, modificarse en lo pertinente los respectivos contratos, y considerarse para los que se suscriban en adelante.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021



CARLOS ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Paula Velásquez